**Minorías sexuales en la academia legal: Una retrospectiva sobre comunidad, acción, memoria y liberación.**

Francisco Valdes

66 Journal of Legal Education 510 (2017)

https://repository.law.miami.edu/fac\_articles/627/

**Introducción**

A finales de los años 1980 y comienzos de los años 1990, miembres pioneres de la academia jurídica de Estados Unidos lograron activar, dentro de las estructuras de la profesión, ese sentido liberador de conciencia individual y colectiva. Este sentido impulsó una comprensión conflictiva de la identidad de minoría sexual entre mujeres y hombres con orientaciones del mismo sexo, en Estados Unidos durante el siglo XX, especialmente después de los disturbios de Stonewall en 1969.

Durante esas décadas, pioneres lesbianas y gays, en el profesorado jurídico de Estados Unidos, educaron y lucharon por la igualdad y el reconocimiento. Su trabajo no se limitó al derecho y las políticas, sino que también se enfocó, específicamente, en la educación jurídica. Además, participaron activamente en las operaciones de la *Association of American Law Schools* (*AAL*S). Como se detalla a continuación, un pequeño grupo de pioneres y aliades logró establecer, formal y funcionalmente, en 1983-84, una “sección” dentro de la *AALS*. Para 1990, esta *Section on Gay and Lesbian Legal Issues* y sus aliades impulsaron a la *AALS* a adoptar una política de no discriminación, que incluía expresamente la orientación sexual. Ambes fueron hitos históricos en la cultura jurídica de Estados Unidos. Establecieron parámetros nuevos, para la configuración y la administración futura de la educación jurídica en el país.

Así, a mediados de los años 1990, Stonewall y la academia jurídica de la nación, finalmente, se encontraron. Desde entonces, esta sección funciona como crisol, vanguardia y vehículo, para que docentes de minorías sexuales y sus aliades desarrollen programas académicos y de construcción comunitaria, en la lucha continua por la justicia igualitaria, dentro de la academia jurídica y en toda la sociedad. Como muestra la historia detallada a continuación, esta sección permitió que las minorías sexuales en la educación jurídica se movilizaran para llevar a cabo acciones *políticas* colectivas. Estas acciones impactaron directamente nuestros entornos laborales y nuestra profesión. Además, influyeron en nuestras posiciones normativas dentro de la sociedad. A pesar del progreso notable y tangible, durante finales del siglo XX, estos fueron tiempos de conflicto político intenso y reacción cultural. Vivimos debates frecuentes sobre la inclusión o exclusión de minorías sexuales, en los marcos educativos, sociales y jurídicos.

Al llegar el cambio de siglo, los choques culturales en ascenso y la polarización política que dividieron a la nación—las llamadas “guerras culturales”—se extendieron a la academia jurídica del país. Estas dinámicas definieron el espíritu de la época y los términos básicos de participación para nuestro trabajo como sección, en esos tiempos de conflicto profundo. Además, impulsaron una agenda “anti-anti discriminación”, diseñada para revertir los derechos civiles y humanos, excepto para multimillonarios y corporaciones demasiado grandes para caer[[1]](#footnote-1). Estas dinámicas no han cambiado de manera fundamental en la actualidad y, quizás, han empeorado.

Así, como en tantos otros momentos antes y después, el período de 1997-1998 trajo consigo tanto lo mejor como lo peor de los tiempos.

En muchos aspectos, el período de 1997-1998 continuó, simplemente, el trabajo pionero de generaciones anteriores y de miembres de la sección, dentro de la academia jurídica de Estados Unidos. El objetivo era claro: la justicia en materia de orientación sexual, tanto en la educación jurídica en general como dentro del profesorado jurídico en particular. Sin embargo, ese año marcó un avance significativo en el Programa Anual, celebrado en enero de 1998, el cual se centró en temas innovadores sobre minorías sexuales y comunidades raciales y étnicas. Aun así, los momentos de logro fueron acompañados de reveses, sin precedentes históricos. Hubo ataques legislativos y administrativos, dirigidos, específicamente, y con ferocidad contra nuestros esfuerzos a favor de la igualdad. Sorprendentemente, estos ataques provinieron, directamente, de altos niveles del gobierno de Estados Unidos. Como en tantas otras ocasiones, ese año fue realmente una combinación de avances significativos y profundos retrocesos. Las actividades de nuestra sección en 1997-1998 representan, por tanto, un registro histórico y un modelo, para que académicos jurídicos actuales y futuros continúen por impulsar una agenda activista, que promueva o proteja la igualdad dentro de la profesión.

**Organización institucional: Superar la reacción para proteger el progreso**

En 1997-98, por primera vez, la sección dedicó su evento anual principal a la interacción compleja entre raza, etnicidad y orientación sexual, en el derecho y la sociedad contemporáneos de Estados Unidos. Con la participación de un panel diverso de académicos destacados, este programa representó una intervención sustantiva, en los entonces emergentes campos de la *Critical Race Theory*, la teoría *LatCrit* y los estudios jurídicos, sobre comunidades gays y lesbianas. Como ejercicio de producción de conocimiento, esta intervención multifacética tenía un propósito doble. Por un lado, buscaba incorporar la orientación sexual en los discursos sobre raza y etnicidad. Por otro, pretendía integrar las cuestiones raciales y étnicas, en la incipiente producción jurídica, enfocada en la condición socio-jurídica de las minorías sexuales, en Estados Unidos.

Más que “tender puentes” entre minorías “diferentes”, el propósito era resaltar cómo ya constituimos comunidades múltiples y entrelazadas. En ese momento, la “orientación sexual” se codificaba como blanca, mientras que la “raza” y la “etnicidad” se codificaban como heterosexuales. Por ello, este programa buscaba demostrar, tanto en términos sustantivos como simbólicos, cómo la raza, la etnicidad, el género, la orientación y otros constructos identitarios, ya coexistían simultáneamente en comunidades y vidas “diferentes”, dentro de Estados Unidos. Además, pretendía hacerlo en un contexto de creciente reacción anti-igualitaria que utilizaba tácticas similares contra todos nosotros.

En términos generales, el objetivo final del programa de nuestra sección en 1997-98 fue fomentar un sentido mutuo de solidaridad sustantiva, informada y basada en principios, fundamentada en valores y aspiraciones compartidas. Esta solidaridad debía trascender vectores de diferencia múltiples, ya fueran históricos, identitarios o circunstanciales. Nuestra propia intención era contribuir a proporcionar tanto el combustible como el pegamento para el activismo por la justicia social, especialmente como académicos diversos que enfrentaban tiempos difíciles, marcados por una reacción social cada vez más intensa y una regresión jurídica en aumento.

Esta intervención, situada en su contexto histórico dentro de la academia jurídica de Estados Unidos, ocurrió en un momento en que las nociones y los cuestionamientos sobre la “diferencia” y la “igualdad” preocupaban a gran parte del ala progresista del profesorado jurídico. Estas inquietudes generaban dudas sobre la coherencia de una solidaridad sustantiva, entre grupos identitarios “diferentes”, en torno a diversas luchas por la justicia social. El dilema entre igualdad y diferencia había obstaculizado la acción en coalición y, en última instancia, el avance de la justicia social[[2]](#footnote-2). Este programa fue solo una parte de un esfuerzo colectivo más amplio, multifacético y aún en curso. Además, el *statu quo* académico reflejaba, inevitablemente, el espíritu predominante de las “guerras culturales”, tanto en aquel momento como en el presente.

A nuestro alrededor, la política de guerra cultural y la reacción derechista contra los avances legales “liberales” del siglo pasado—incluyendo los del *Square Deal*, el *New Deal*, el *Fair Deal*, la *Great Society* y una segunda Reconstrucción—parecía desatarse con una intensidad mayor, al buscar resucitar, formal y normativamente, una América anterior a los derechos civiles. El resultado fue una contracción de la justicia experimentada, especialmente dentro y entre comunidades que, históricamente, habían sido excluidas de la academia y subordinadas en la sociedad. Dentro de la academia jurídica, estas dinámicas atacaban y menospreciaban la diversificación de la educación legal que, finalmente, había permitido a tantos miembres de esta sección ejercer la profesión, después de generaciones de exclusión *de jure* y *de facto*, basada en la intersección de género, raza, etnicidad, orientación sexual y otros constructos identitarios similares. Por ello, este programa no solo respondía a esa reacción, sino que también buscaba facilitar redes de coalición entre académicos diversos, queer, críticos y marginados, unidos por un interés común en la justicia igualitaria.

Aunque no de forma abrupta, el período de 1997-98 colocó de manera clara y directa las implicaciones y las consecuencias de esas dinámicas y obstáculos ante nosotros, tanto como profesión y, más específicamente, como sección. La política federal, a través de las llamadas *Solomon Amendments*, nos convirtió en un blanco directo, junto con nuestros estudiantes, mediante una legislación clásica y abiertamente discriminatoria[[3]](#footnote-3).

Al aprobar las *Solomon Amendments* en ese mismo período, el Congreso buscaba tomar represalias contra nosotros. La profesión de la educación jurídica se convirtió en un blanco, debido a nuestro esfuerzo en eliminar la discriminación por orientación sexual, en los campus de las facultades de derecho. Mediante esta legislación, dirigida específicamente a las escuelas de derecho y a sus estudiantes, el gobierno federal exigía que nuestra profesión se hiciera cómplice de la práctica de la discriminación, dentro de nuestros propios espacios de trabajo. En esencia, nos imponían la obligación de reintroducir una discriminación *de jure* en los campus jurídicos. ¿Qué haríamos?

¿Qué podíamos hacer?

Impulsada por una convicción compartida y una indignación colectiva, ese mismo año la sección asumió el desafío y organizó una campaña de coalición sin precedentes, junto con la *AALS*, la *Society of American Law Teachers* (*SALT*) y otros grupos e individuos. El objetivo era claro: neutralizar o derogar estas medidas discriminatorias. Nuestra meta era cambiar una ley del Congreso; nuestra misión: proteger a nuestra profesión y a nuestros estudiantes de las consecuencias personales y sistémicas, de una participación forzada en el fanatismo *de jure*. Nuestro medio fue una acción comunitaria coordinada de manera flexible. A pesar de los momentos de tensión y de las inevitables fases de tedio que implicó este trabajo, la tenacidad y el esfuerzo conjunto de tantos actores “diferentes” lograron detener la traición total a la justicia igualitaria, que el gobierno federal intentaba imponer.

Esa campaña implicó un año de foros públicos, reuniones privadas, cabildeo y otras actividades similares, que exigieron tanto iniciativa y responsabilidad individual como cooperación y apoyo mutuo. A lo largo de ese año, muchas acciones realizadas por numerosas personas marcaron, lenta pero seguramente, una diferencia positiva e incremental. Estas acciones incluyeron desde la redacción de cartas hasta protestas públicas y maniobras políticas discretas tras el escenario. Aunque se llevaron a cabo de manera individual, en conjunto, reflejaron el esfuerzo colectivo de un número incontable de personas en diversas posiciones. Sin duda, quizás el aspecto más inspirador de aquellos días fue la disposición constante de tantas personas “diferentes” a colaborar, con paciencia y contra todo pronóstico, para revertir una ley injusta.

El hecho de que nuestros esfuerzos diversos lograran algún éxito fue crucial en ese momento decisivo, para la historia de nuestra profesión. Que hayamos tenido éxito, aunque de manera limitada y frágil, demuestra el poder latente de los individuos cuando actúan colectivamente, a través de instituciones receptivas. Un poder que siempre nos pertenece. Lo más importante ahora, y de cara al futuro, es recordar esos esfuerzos improbables y esos logros imperfectos. Aprender de esa experiencia con autocrítica es un elemento clave para enfrentar los desafíos que aún nos esperan.

En 1997-98, el tema central era nuestro compromiso normativo fundamental, con el trato igualitario, sin importar la identidad. Este compromiso se plasmó en una política institucional formal, menos de una década antes. Esta sección volvió a ocupar un lugar de liderazgo en la lucha por la igualdad. Siguiendo el ejemplo de más de 150 localidades con políticas que prohibían la discriminación por orientación sexual, la sección impulsó un cambio dentro de la *AALS*. En 1990, la *House of Representatives* de la *AALS* votó por unanimidad para enmendar el Estatuto 6-4. Esta enmienda añadió la orientación sexual a su política de no discriminación y consolidó su compromiso institucional con la igualdad.

Posteriormente, el Comité Ejecutivo de la *AALS* aprobó el Reglamento 6.19. Esta normativa exige que las escuelas obtengan garantías escritas de no discriminación, por parte de los empleadores, antes de permitirles acceso a los campus. En el contexto de la época, estas políticas generaron una fuerte reacción de los sectores pro-tradición. Entre las respuestas más significativas estuvo la negativa rotunda del ejército a cumplir con la normativa del estatuto. Como cualquier otro empleador discriminatorio, el ejército quedó, por lo tanto, excluido de reclutar en la mayoría de los campus de las facultades de derecho debido a su discriminación *de jure*, basada en la orientación sexual y el género.

En respuesta, el Congreso aprobó en la década de 1990 dos *Solomon Amendments*, nombradas así por su impulsor legislativo principal. Estas enmiendas amenazaban con retirar distintos tipos de financiamiento federal a las facultades de derecho y sus universidades matrices, incluyendo, de manera destacada, la ayuda financiera estudiantil. Para lograrlo, *Solomon I* afectó los fondos del Departamento de la defensa, mientras que *Solomon II* impactó diversas subvenciones de otros departamentos federales, como educación y trabajo, entre otros. Lo más significativo fue que *Solomon II* colocó en riesgo los fondos de ayuda financiera, destinados a los estudiantes de derecho más vulnerables económicamente, en todo el país.

Desde nuestra perspectiva, los efectos coercitivos de esta legislación amenazaban, directamente, dos intereses fundamentales para la educación jurídica. El primero era la creación de un entorno libre de prejuicios, un ideal normativo en la enseñanza del derecho. El segundo, la disponibilidad de asistencia federal, para estudiantes meritorios que necesitaban ayuda financiera, para acceder a una educación jurídica formal. Además, esta legislación era discriminatoria porque obligaba a la profesión jurídica a “elegir” entre dos grupos de estudiantes, a veces superpuestos: aquellos que dependían de financiamiento para su educación y aquellos que necesitaban protección contra la discriminación por orientación o género. Ninguno de estos grupos era prescindible. Decidimos resistir esta elección forzada, falsa, destructiva y arbitraria. En 1997, ningún resultado de esta legislación era aceptable para nuestra sección. Ambas opciones eran injustas para nuestros estudiantes y representaban una mancha para nuestra profesión.

No obstante, dada la importancia de los fondos federales de ayuda financiera para estudiantes, la *AALS* modificó su política de no discriminación a regañadientes. Aceptó “excusar” el acceso del ejército a los campus, pero solo en la medida exigida por la ley y con la condición de que las facultades de derecho cumplieran simultáneamente con un deber afirmativo de “mitigar” los efectos de las prácticas discriminatorias del ejército en los campus. Reacias al cambio, las facultades de derecho en todo el país mostraron un historial inconsistente en la aplicación de estas medidas de mitigación, durante las primeras etapas de esta lucha. Ante esta indecisión institucional, intervenimos. Como sección y como activistas académicos, empujamos, jalamos y presionamos a la profesión para que tomara medidas significativas.

Rechazamos, enérgicamente, el uso indebido de los estudiantes como piezas de ajedrez en una estrategia política y buscamos evitar divisiones dentro de las facultades de derecho. La sección, junto con *SALT* y otros grupos e individuos, lanzó una campaña de resistencia y derogación. Comenzamos con la recolección de información. Improvisamos y desarrollamos estrategias colectivas de acción comunitaria, tanto a nivel local como nacional. Estas estrategias culminaron en una defensa pública organizada, con el objetivo de lograr la derogación legislativa. En el proceso, utilizamos de manera innovadora herramientas digitales. En una de las primeras manifestaciones de activismo en redes sociales, implementamos una campaña sostenida por correo electrónico e internet. Este enfoque permitió coordinar acciones ágiles a nivel local, sin perder cohesión a nivel nacional.

Tomó tiempo, pero esta combinación flexible y diversa de esfuerzos dio resultado.

Dos años después, en 1999, nuestra campaña logró eliminar la amenaza inmediata que las *Solomon Amendments* representaban, para la ayuda financiera estudiantil. Al menos habíamos garantizado que nuestros estudiantes no quedaran expuestos a represalias federales, debido al compromiso de nuestra profesión con la no discriminación. Lo demás aún dependería de nosotros. En todo el país, los miembres de la sección y nuestros muchos aliades celebraron estos avances, aunque fueran modestos.

Sin embargo, el proverbial imperio contraatacó con fuerza.

Tras la eliminación de las restricciones sobre la ayuda financiera, la *AALS* restableció rápidamente su política completa de no discriminación. En respuesta, el Departamento de la defensa modificó las normas administrativas que regulaban el resto de la legislación. Con esta maniobra administrativa *orwelliana*, el gobierno redirigió nuevamente las restricciones sobre los fondos de ayuda estudiantil. Se enfocó, específicamente, en las facultades de derecho. El resultado: la situación legal había vuelto al *status quo ante*.

La *AALS* entonces suspendió la reinstauración completa de su política de no discriminación, a la espera de una acción legislativa, administrativa o judicial que modificara o derogara la política militar homofóbica de la época, conocida como *Don’t Ask, Don’t Tell*. Esta política impedía a los empleadores militares preguntar sobre la orientación sexual de los miembres del servicio, siempre que estos no la revelaran de forma explícita. Este punto muerto frágil, que en la práctica obligó a muchas personas a vivir en la clandestinidad, se mantuvo como el *status quo* institucional hasta la derogación legislativa final, completa e inequívoca de la política discriminatoria militar, más de una década después. Mientras tanto, implementamos tácticas y estrategias múltiples, para evitar las divisiones en los campus de derecho, provocadas por las *Solomon Amendments*. Además, trabajamos para lograr una igualdad efectiva en la educación jurídica, a pesar de esta interferencia federal, insistente e intrusiva.

Para este fin, la sección lideró la redacción de dos informes fundamentales, diseñados para organizar una resistencia efectiva y, a largo plazo, contra estas acciones legislativas y administrativas. La estrategia consistía en aislar, resaltar y contener cada acto del empleador infractor, en los campus de derecho. El primer informe, fechado el 15 de septiembre de 1998, abordó el impacto inicial de la enmienda *Solomon II*, en las facultades de derecho de todo el país. El informe complementario, fechado el 15 de diciembre de 1998, analizó las regulaciones federales finales, que regían la implementación de la legislación. Además, proporcionó un análisis jurídico detallado, para que las facultades de derecho aplicarán estrategias de respuesta. Entre estas, se incluían acciones diseñadas localmente, que permitieran evitar riesgos para la ayuda financiera estudiantil u otros fondos institucionales[[4]](#footnote-4).

El informe inicial sobre mitigación reflejó los resultados mixtos que alcanzamos y concluyó las siguientes observaciones:

Todas las decisiones tomadas en este momento deben considerar cuidadosamente sus efectos a largo plazo y su sostenibilidad. En particular, las facultades de derecho deben diseñar e institucionalizar los mecanismos y los procedimientos que regulen, efectivamente, el acceso, y maximicen las medidas de mitigación año tras año.

Finalmente, las facultades de derecho deben colaborar entre sí y con la AALS, para desarrollar estrategias alternativas que permitan derogar *Solomon II*. Estas estrategias pueden ir desde el ámbito legislativo hasta el litigio. Sin embargo, el punto central es que la situación actual probablemente se mantendrá hasta que *Solomon II* sea modificado o eliminado[[5]](#footnote-5).

Este punto central resumía nuestra situación fundamental al cambiar de siglo y hasta la derogación formal de la política militar anti-gay, en 2010[[6]](#footnote-6).

En ese momento, por fin, el ejército de Estados Unidos dejó de ser un empleador infractor. Por primera vez en más de una década, la presencia de reclutadores militares en los campus ya no representa una amenaza evidente y flagrante contra el mandato de igualdad de oportunidades, en nuestros espacios profesionales ni en la profesión jurídica en general. El estancamiento impuesto por las *Solomon Amendments* en 1997-98, finalmente, llegó a su fin legal.

Estos dos informes marcaron la culminación de un proceso de un año de colaboración entre miembres de la sección, otros académicos y organizaciones como *SALT* y *AALS*. Su objetivo principal fue la lucha por la igualdad laboral, en función de la orientación sexual. Además, en un sentido más amplio, estos informes ayudaron a preparar a docentes y a estudiantes para enfrentar controversias de justicia social en primera línea. Fortalecieron la capacidad de actuar como comunidad en cuestiones políticas, especialmente, relevantes para las facultades de derecho en todo el país.

La campaña de resistencia diversa y en coalición que surgió de estas acciones no solo formó parte de este esfuerzo, sino que también ayudó a sentar las bases para respuestas futuras, a problemas de justicia social, relacionados con la raza y la etnicidad. En particular, influyó en nuestras respuestas colectivas ante las decisiones judiciales de la época, que atacaban la acción afirmativa. La experiencia de aquel año demuestra, tanto en el fondo como en el proceso, que nuestra capacidad de solidaridad, en la acción comunitaria, puede generar resultados que los esfuerzos aislados difícilmente lograrían por sí solos.

**Acción colectiva y progreso social: Lecciones para recordar en el activismo académico**

Como parte de la *AALS*, nuestra sección estaba sujeta a un conjunto complejo de reglas, regulaciones, costumbres, normas y dinámicas políticas que regían la organización, en su conjunto. Además, formaba parte de una institución cuyos centros afiliados, en ese momento, no estaban de nuestro lado. Si bien los individuos que participaban en nuestro esfuerzo eran libres de actuar según su conciencia, la capacidad de la sección para actuar, institucionalmente, en un sentido u otro, siempre fue motivo de deliberación delicada dentro de la *AALS*. Aunque los altos directivos de la *AALS* cooperaron abiertamente con la campaña de nuestra sección, también protegieron con firmeza los límites que consideraban importantes. Estos límites reflejaban, en parte, la influencia de sectores de la academia que respaldaban las *Solomon Amendments*, como política federal y que resultaban clave para la *AALS*.

En estas circunstancias mixtas, la sección se convirtió en el punto de apoyo para nuestras acciones individuales coordinadas, más que en un simple instrumento de ellas. Llevamos a cabo una campaña nacional, de costa a costa, para derogar o neutralizar las vergüenzas de *Solomon*, lo que incluyó la redacción y la publicación de nuestros informes.

La estructura administrativa preexistente de la sección evolucionó, rápidamente y de manera orgánica, en un centro logístico e informativo *de facto*. Desde allí, se coordinaban las acciones locales en diversas facultades de derecho, en todo el país. Nos convertimos en el punto de contacto y coordinación no solo para los esfuerzos nacionales dentro de la academia, sino también con el Congreso, a través de las oficinas del congresista Barney Frank y del senador Arlen Specter, y con la Casa Blanca, a través de la oficina de John Podesta, jefe de gabinete del presidente Clinton.

Además, como ilustra nuestro programa sustantivo de ese año, las actividades formales permitidas de la sección se diseñaron, deliberadamente, para respaldar de manera sinérgica los esfuerzos de nuestra campaña en coalición. De hecho, nuestras reuniones anuales de negocios durante ese período se dedicaron, en primer lugar, a debates abiertos y continuos sobre las campañas en curso, con el objetivo de asegurar tanto la derogación como, en el ínterin, la implementación efectiva de medidas de mitigación.

Recordar esos esfuerzos hoy, con una mirada crítica y reflexiva, nos señala lecciones clave para la praxis futura.

En un período de reacción prolongada y guerra cultural, cuando la legislación y la adjudicación se convirtieron en instrumentos de opresión y subordinación, este activismo académico de base representó un momento de resistencia significativa, tanto inmediata como duradera. Nuestros esfuerzos locales y nacionales, desde 1997-98 y en adelante, impidieron que las políticas y las prácticas militares contra el empleo de minorías sexuales se normalizaran o se mantuvieran con estabilidad complaciente, dentro de la academia jurídica. Esta resistencia, a su vez, ayudó a mantener viva la lucha por la justicia queer dentro de la educación legal, durante otra década larga y fría de reacción y prejuicio contra nuestros valores, principios y estudiantes. A pesar de nuestras limitaciones e imperfecciones, pero con esfuerzo constante, esta sección y nuestros aliados lograron marcar y sostener la línea de resistencia contra la desigualdad anti-gay, al menos dentro de nuestra profesión, en esos años difíciles.

Este acto de memoria coloca en primer plano aspectos fundamentales. Normativa y políticamente, nuestra postura en 1997-98 finalmente prevaleció. Aunque las minorías sexuales de todo tipo aún pueden sufrir discriminación subordinante en el empleo y otros sistemas, en todo el país, ya no pueden ser descartadas de manera generalizada y casual como inherentemente deformes, perversas o enfermas. A pesar de las adversidades aparentes, logramos frenar la reimposición *de jure* de un sistema de castas basado en la identidad dentro de una profesión dedicada, en principio, a la justicia igualitaria.

Este acto de memoria también resalta lecciones fundamentales sobre el derecho y el cambio social, así como sobre la construcción del progreso, a través de la praxis colectiva e individual. Nos recuerda la diferencia—y, en ocasiones, la divergencia—entre la acción legal y el impacto social, es decir, la brecha entre la reforma jurídica y la equidad social experimentada. De esta manera, 1997-98 nos invita a recordar y recentrar la importancia social de la distinción entre lo formal y lo real.

El período 1997-98 resalta una verdad fundamental que nunca debe oscurecerse: el cambio formal no siempre equivale al progreso social. De hecho, con demasiada frecuencia, las reformas legales no han logrado—y no logran—traducirse en justicia social experimentada o, si lo hacen, es de manera marginal, precaria e insuficiente. Este ejercicio de memoria nos muestra que lo que realmente importa es el progreso normativo, incluso si es incremental. Son los cambios culturales sostenidos los que generan una justicia experimentada cada vez mayor, para grupos múltiples y diversos, especialmente, para comunidades históricamente subordinadas. Esta lección enfatiza que la reforma legal es solo un medio. El progreso normativo es la meta constante. El objetivo final compartido por todas las personas que creen en la justicia igualitaria *para todos* debe ser un orden social post-subordinación.

Por lo tanto, este ejercicio de memoria también debe recordarnos que el progreso es, en sí mismo, un proceso—un proceso incompleto, imperfecto, precario e infinito. Después de todo, el cambio, por sí solo, no es sinónimo de progreso. La historia nunca es lineal. Como demuestra la trayectoria de la lucha por la igualdad en Estados Unidos, mucho puede cambiar legal o formalmente—quedar registrado en el papel—sin que ello implique una transformación social real ni un avance cultural vivido a largo plazo. La historia y la actualidad nos enseñan que los sistemas de injusticia social están arraigados profundamente y son capaces de adaptarse a las reformas legales. Los momentos de cambio pueden ser ilusorios y los avances, si los hay, siempre permanecen en un estado de contingencia perpetua.

Como quedó subrayado claramente en 1997-98, el propósito de nuestras acciones debe mantenerse enfocado en el impacto social, en la forma de un progreso duradero y significativo, hacia la justicia vivida. No podemos olvidar que el derecho es solo un medio para un fin—un fin altamente contingente y en constante disputa: la justicia experimentada, a través de formas de diferencia múltiples, para todas las personas dentro de una sociedad profundamente *euroheteropatriarcal*[[7]](#footnote-7). Desde una perspectiva crítica y desde abajo, nada menos que esto es suficiente.

Esta lección fundamental tiene una importancia urgente y permanente de cara al futuro. La historia continua de la lucha por la justicia reafirma, día a día, el mensaje central de nuestro programa de la sección en 1997-98, como se describió anteriormente. Las minorías sexuales, además de reconocer nuestras diversidades internas múltiples, debemos comprender la importancia de nuestra historia, aspiraciones y alianzas. Estos elementos son esenciales para vincular nuestra lucha por la justicia con las luchas históricas, en curso, de otros grupos marginados. Dichos grupos, categorizados principalmente por raza o género, también buscan un futuro más libre. Esta interconexión debe ser reconocida en ambos sentidos.

Como sabemos, durante el último siglo y medio, los grupos categorizados principalmente por raza, etnicidad o género han logrado avances fundamentales en materia de igualdad. Sin embargo, el panorama socio-jurídico actual deja cada vez más en evidencia que estos avances enfrentan un peligro claro, inmediato y en constante crecimiento. Este ejercicio de memoria debe servir para que todos los defensores de la justicia experimentada recuerden, de manera recíproca, que realmente nos necesitamos unos a otros. Asimismo, debemos reconocer el valor de los escasos recursos institucionales disponibles. Si queremos preservar —y avanzar— los logros provisionales de las luchas pasadas y presentes, en los Estados Unidos, por la equidad social en los tiempos difíciles y más duros que se avecinan, debemos tener presente todos estos factores.

Como seguramente hemos aprendido, la reacción, el retroceso y la represalia son consecuencias colaterales del progreso social, incluso en sus formas más modestas, a través de la reforma legal. Nuestra experiencia con las *Solomon Amendments* lo dejó claro en su momento. El período de 1997-98 no fue una excepción. Las noticias actuales confirman que hoy tampoco lo es, especialmente para las minorías sexuales en Estados Unidos. Como nos enseña la historia en general, es probable que mañana tampoco lo sea.

Nadie debería dudar que los tiempos más difíciles están por venir, pues las guerras culturales de las últimas décadas no muestran señales de disminuir. En lugar de ignorar esta realidad, estas experiencias y sus lecciones deben enseñarnos—individual y colectivamente—que el progreso social, logrado mediante la reforma legal, si no se protege con vigilancia y firmeza, será efímero en el mejor de los casos. Por ello, este momento de nuestra historia debe recordarnos la importancia de cuestionar, constantemente, las métricas del progreso. Debemos ser y mantenernos críticamente “reales” en nuestro análisis del poder, la injusticia, la identidad, los grupos, las instituciones y los sistemas dentro del derecho y la sociedad, en Estados Unidos.

En este contexto cargado y asimétrico, el uso inmediato de la sección nos permitió organizarnos, rápidamente, bajo una estructura conocida y familiar. Contábamos con un marco organizativo preexistente, con calendarios de reuniones y con programas ya establecidos, lo que nos permitió centrarnos en la acción, en lugar de en cuestiones logísticas básicas. El acceso a los recursos ya disponibles de la sección nos permitió tomar la iniciativa, tanto en el debate sustantivo como en la estrategia de defensa. Pudimos enmarcar los problemas y liderar la defensa de nuestros principios, sin perder tiempo. Aunque tuvimos que navegar los límites institucionales y las dinámicas políticas de la *AALS*, la sección actuó como una vanguardia para impulsar la reforma legal y, al mismo tiempo, como un escudo protector para las comunidades vulnerables en el ínterin. De la experiencia de 1997-98 podemos y debemos extraer una conclusión clara: la sección es un espacio clave y necesario de lucha. Sin embargo, también es un espacio limitado e insuficiente. Sigue siendo un recurso que merece nuestro compromiso constante y una autoevaluación crítica permanente.

Por ello, es fundamental enfatizar, al concluir, que estas lecciones con visión de futuro se aplican no solo a las minorías sexuales, sino también a otros grupos vulnerables que enfrentan ataques socio-jurídicos constantes.

En última instancia, este ejercicio de memoria destaca la importancia combinada de los individuos, los grupos y las instituciones, en la construcción del progreso profesional y social. Al final, los tres—individuos, grupos e instituciones—son necesarios. Los giros y desafíos de 1997-98 no hacen más que confirmar esta realidad.

De cara al futuro, esta memoria crítica y autocrítica debe impulsarnos a todos—docentes, académicos, administradores, estudiantes y colegas—a mantenernos siempre alerta y proactivos, en la construcción de relaciones de coalición, basadas en principios. También, debe motivarnos a fortalecer instituciones de coalición, tal como nuestra sección demostró ser, durante las disputas cruciales de 1997-98. Las lecciones continuas y aplicables de 1997-98 nos recuerdan, quizás de manera simple pero fundamental, que los individuos, los grupos y las instituciones establecidas y receptivas son esenciales para el progreso sistémico y normativo, a través de la reforma legal. La convergencia de estos tres elementos—individuos, grupos e instituciones—no solo amplifica nuestra capacidad de generar un impacto social oportuno, sino que refuerza nuestra posibilidad de lograr un progreso experimentado y sostenido.

Recordar 1997-98 hoy—cuando las mismas fuerzas de reacción influyen sin tregua, en el derecho y la sociedad en Estados Unidos—debe llevarnos, finalmente, a reconocer el vínculo fundamental, y a menudo pasado por alto, entre la acción y la memoria, y entre ambas y la liberación. Recordar juntos los logros modestos y frágiles de 1997-98 debe ayudarnos a comprender, con mayor claridad, por qué los defensores de la justicia social deben conocer y aprender de las lecciones del pasado, para lograr un progreso duradero, hacia un futuro menos distorsionado. Vincular la memoria con la acción debe mantenernos alerta ante las sinergias entre la acción individual, colectiva e institucional. Solo a través de esta conexión podemos promover y proteger los avances en igualdad—frágiles e imperfectos, pero esenciales—que establecen la base para un mañana más justo.

Las lecciones y experiencias de 1997-98 no garantizan, ni pueden garantizar, que la acción colectiva dentro de las instituciones logre un cambio formal, que se traduzca en progreso social. Sin embargo, sí demuestran que las posibilidades de avance siempre están presentes, son potenciales y perduran en el tiempo. A pesar de las complejidades, las limitaciones y los obstáculos que enfrentamos, el futuro depende, en parte, de nosotros—individual, colectiva e institucionalmente.

1. Jed Rubenfeld, *The Anti-Antidiscrimination Agenda*, 111 YALE L.J. 1141 (2002). [↑](#footnote-ref-1)
2. *Para una vision general, véase* Joan C. Williams, *Dissolving the Sameness/Difference Debate: A Post-Modern Path Beyond Essentialism in Feminist and Critical Race Theory,* 1991 DUKE L.J. 296 (1991). [↑](#footnote-ref-2)
3. *Véase* Francisco Valdes, *Solomon's Shames: Law as Might and Inequality,* 23 THURGOOD MARSHALL L. REV. 352 (1998). [↑](#footnote-ref-3)
4. Ambos informes se publicaron en conjunto. *Véase* Valdes, *supra* note 3. [↑](#footnote-ref-4)
5. *Id.* [↑](#footnote-ref-5)
6. *Véase* Sheryl Stolberg, *Obama Signs Away ‘Don’t Ask, Don’t Tell,’* N.Y. TIMES (Dec. 22, 2010), <http://www.nytimes.com/2010/12/23/us/politics/23military.html>. [↑](#footnote-ref-6)
7. El heteropatriarcado se refiere a la combinación de androcentrismo y heterocentrismo para privilegiar a los hombres y la masculinidad, tanto en el ámbito sexual como en el social. Un orden heteropatriarcal basado específicamente en ideas o ideologías europeas o “occidentales” se describe, por tanto, como euroheteropatriarcado. *Véase* Francisco Valdes, *Queers, Sissies, Dykes, and Tomboys: Deconstructing the Conflation of “Sex,” “Gender,” and “Sexual Orientation” in Euro-American Law and Society*, 83 Cal. L. Rev. 1 (1995); Francisco Valdes, *Unpacking Hetero-Patriarchy: Tracing the Conflation of Sex, Gender and Sexual Orientation to Its Origins,* 8 Yale J.L. & Hum. 161 (1996). [↑](#footnote-ref-7)